

ANEXO IV-A.2
Subanexo 2
Transferencia de Activos
CRÉDITOS Y DÉBITOS POR VENTAS

d) MATERIALES

1) Introducción

Los materiales que se transfieren a cada una de las Sociedades Concesionadas se encuentran almacenados en los depósitos que específicamente se detallan en este apartado.

La transferencia de los inmuebles donde funcionan estos Depósitos se efectúa en comodato bajo las condiciones especificadas en el apartado c) Inmuebles de los Apéndices VIII-A y VIII-B, según corresponda para cada Sociedad Concesionaria.

A fin de facilitar la identificación de los Depósitos que se transfieren en el detalle de los mismos, se indica el número de la propiedad correspondiente.

Los depósitos se transfieren a las Sociedades Concesionarias preferentemente de acuerdo a su ubicación dentro del área asignada a cada una, con las excepciones de los depósitos Bustamante y Medidores que se transfieren a Edenor, a pesar de estar ubicados en el área asignada a Edesur.

ANEXO IV-A.2
Subanexo 2
 Transferencia de Activos
 CRÉDITOS Y DÉBITOS POR VENTAS

d) MATERIALES

2. Distribución de Depósitos que se transfieren

2.1. Edenor

DENOMINACION	CODIGO	PROPIEDAD N°	OBSERVACIONES
AGRONOMIA	11	53300	MATERIAL DE SUBTRANSMISION
BUSTAMANTE	18	10200	MATERIAL DE SUBTRANSMISION
MORON	20	66800	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
SAN JUSTO (*)	21	41000	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
SAN MIGUEL (*)	23	34500	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
SAN ISIDRO (*)	30	33600	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
SAN MARTIN	60	49800	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
CHARLONE	72	22200	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
HURLINGHAM	19	57000	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
MEDIDORES	09	23500	MATERIAL DE DISTRIB. (MEDIDORES; EQUIPOS DE MEDICION)

(*) Dependiendo de estos Depósitos ubicados en el Punto de Concentración cabecera de la Sucursal respectiva, existen subdepósitos en otros Puntos de Concentración secundarios, a saber:

San Justo (1 Subdepósito); San Miguel (3 Subdepósitos); San Isidro (5 Subdepósitos); cuyos inmuebles también están indicados en el apartado c) Inmuebles de este Subanexo.

2.2. Edesur

DENOMINACION	CODIGO	PROPIEDAD N°	OBSERVACIONES
AMPLIACIONES (V. ALSINA)	04	78800	MATERIAL DE SUBTRANSMISION / DISTRIBUCION (MT; BT)
BOCA	07	10500	MATERIALES PESADOS Y PARA REDES SUBTERRANEAS
DOCK SUD	02	68100	MATERIALES DE TRANSMISION Y SUBTRANSMISION
JUJUY (1)	16	59100	MATERIALES DE DISTRIBUCION
PRENDAS Y EQUIPOS	80	10500	ROPA DE TRABAJO
CONDARCO	12	76900	MATERIAL DE SUBTRANSMISION
SE BALCARCE	15	80300	MATERIAL DE SUBTRANSMISION
CABOTO	05	88800	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
ALMAGRO	10	14900	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
AVELLANEDA (*)	40	29100	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
L. DE ZAMORA (*)	65	37500	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
QUILMES (*)	67	32900	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
CONSTITUCION	71	89300	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)
ALBERDI	73	24200	MATERIAL DE DISTRIB. (MT;BT)

- (1) Comprende también 2 subdepósitos dependientes de este Depósito a saber: Bosch (propiedad ocupada sin convenio formal. Pertenece a la Administración General de Puertos y deberá ser desocupada por Edesur en 60 días); km. 26 (43200).
- (*) Dependiendo de estos Depósitos ubicados en el Punto de Concentración cabecera de La Sucursal respectiva, existen subdepósitos en otros Puntos de Concentración secundarios a saber:
Avellaneda (1 Subdepósito); Lomas de Zamora (4 Subdepósitos); Quilmes (1 Subdepósito), cuyos inmuebles también están indicados en el apartado c) Inmuebles del Subanexo 2 – Anexo IV-B.2.

ANEXO IV-A.2
Subanexo 2
Transferencia de Activos
CRÉDITOS Y DÉBITOS POR VENTAS

d) MATERIALES

3. Transferencia de Materiales

Todos los materiales contenidos en los depósitos y subdepósitos dependientes, en el estado y cantidades en que se encuentren a la Toma de Posesión, se transfieren conjuntamente con el inmueble a la Sociedad Concesionaria correspondiente, con las únicas excepciones que a continuación se detallan en los puntos 3.1; 3.2; 3.3 y 3.4.

3.1. Depósito Ampliaciones (Valentín Alsina): Se transfiere transitoriamente a Edesur con compromiso de restitución a Segba en 6 (seis) meses. Habrá 3 grupos de materiales, a saber:

Grupo “a”. Material del sistema de 500 kV (según lista definida que estará a disposición para consulta por los oferentes durante el período de información). Material útil para la S.E. Rodríguez. Edesur deberá entregar a Edenor la totalidad de las existencias de los materiales indicados en la lista. Edenor procederá a retirarlos por su cuenta en un plazo máximo de 90 (noventa) días, sin control de existencia.

Grupo “b”. Cables y conductores de media y baja tensión (según lista Cuadro A): Edesur deberá entregar a Edenor las cantidades indicadas en dicho cuadro. Edenor procederá a retirarlos por su cuenta en un plazo máximo de 4 meses, siendo obligación de Edesur entregarlos a Edenor, independientemente de las cantidades en existencia.

Grupo “c” (sin lista definida): Comprende todo el resto de los materiales que no figuren en las listas “a” y “b” los que quedarán de propiedad de Edesur, sin control de existencia. Incluirá también los materiales clasificados como rezago, y recipientes y transformadores con aislantes tipo Askarel. Estos materiales deberán ser reubicados por Edesur en sus depósitos dentro del plazo estipulado para la devolución del inmueble.

El inmueble se devolverá a Segba al finalizar los 6 (seis) meses del plazo previsto, libre de ocupantes y de la totalidad de los materiales de los grupos “a”, “b” y “c” y en adecuado estado de orden y limpieza.

3.2. Depósito Dock Sud: Se transfiere transitoriamente a Edesur en las condiciones indicadas en el Apéndice VIII-B apartado c.2 sin control de existencia y con compromiso de restitución a SEGBA o a quien esta indique en el término de 4 (cuatro) meses. Habrá dos grupos de materiales, a saber:

Grupo “a”. Repuestos del Sistema de 500 kV (sin lista definida). La totalidad de los materiales de este grupo quedará en poder de Edesur quien deberá reubicarse en sus depósitos en un plazo máximo de 3 (tres) meses.

Estos materiales deberán ser administrados y aplicados por Edesur para satisfacer los requerimientos emergentes de la prestación de los servicios de explotación de las instalaciones de 500 kV de SEGBA de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Convenio del anexo XXII del Pliego. (Apéndice N° 2: Edesur). En esos casos y de acuerdo a lo establecido en el citado Convenio se considerará que es material provisto por Segba y/o LA TRANSPORTISTA que la suceda, y por lo tanto no corresponderá facturar costo alguno cuando se utilicen los materiales que se transfieren según este punto.

Asimismo a requerimiento de Edenor, Edesur, siempre que registre existencias, deberá facilitarle con carácter de gratuito los materiales de éste grupo que puedan ser aplicados a satisfacer los requerimientos emergentes de la prestación de los servicios de explotación de las instalaciones de 500 kV. de Segba de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del Convenio del Anexo XXII del Pliego (Apéndice N° 1: Edenor), en cuyo caso atendiendo a las mismas consideraciones expuestas anteriormente no corresponderá que Edenor facture costo alguno cuando utilice estos materiales.

Edesur entregará a Edenor y a Segba o a quien esta indique cada 30 (treinta) días y por el plazo previsto en los convenios mencionados, sendos listados de estos materiales (el primero a los 30 días de la Toma de Posesión) reflejando las cantidades en existencia y las aplicadas por Edenor y Edesur para satisfacer los requerimientos de dichos Convenios.

Grupo “b”. Repuestos para el Sistema de Distribución (Subtransmisión) (sin lista definida). La totalidad del resto de los materiales de este grupo quedará en poder de Edesur quien deberá reubicarlos en sus depósitos también en un plazo máximo de 3 (tres) meses.

Edesur se obliga respecto de estos materiales a asumir el compromiso que se detalla en forma genética en 3.7.1.

El inmueble se devolverá a Segba al finalizar los 4 (cuatro) meses del plazo previsto, libre de ocupantes, de la totalidad de los materiales y en adecuado estado de orden y limpieza.

3.3. Depósito Medidores: Será transferido sin control de existencia a Edenor quien será responsable de la administración de los materiales contenidos en dicho depósito. Existirá una lista de los materiales a entregar a Edesur, quien deberá retirar los mismos en un plazo de 90 días. Esta lista estará a disposición para consultar por los Oferentes durante el período de información.

3.4. Transformadores de potencia: Serán transferidos a Edenor y Edesur, independientemente del lugar en que se encuentren depositados, de acuerdo a lo indicado a continuación:

a) Transformadores existentes

a1) 14 transformadores nuevos (aptos para las obras aconsejadas (Anexo XII del Pliego)), a saber:

	EDENOR	EDESUR	TOTALES
	(unidades)		
Transformador 40 MVA 132/13,2 kV	8	3	11
Transformador 80 MVA 132/13,2 kV	2	1	3
Totales	10	4	14

a2) 29 transformadores para reserva (usados y/o a reparar)

	EDENOR	EDESUR	TOTALES
	(unidades)		
Autotransformador 6,3 MVA 33/13,2 kV	2	--	2
Transformador 12 MVA 27/13,2/6,5 kV	5	5	10
Transformador 20 MVA 132/13,2 kV	1	2	3
Transformador 20 MVA 132/33 kV	1	--	1
Transformador 30 MVA 132/6,8 kV	1	--	1
Transformador 40 MVA 132/13 kV	4	4	8
Transformador 40 MVA 132/13/27 kV	2	--	2
Transformador 80 MVA 132/13,2 kV	1	--	1
Transformador 300 MVA 220/132 kV	--	1	1
Totales	17	12	29

b) Transformadores comprados a recibir:

Serán distribuidos cuando ingresen, de la siguiente manera:

	EDENOR	EDESUR	TOTALES
	(unidades)		
Transformador 20 MVA 132/33 kV	1	-	1
Transformador 40 MVA 132/13,2 kV	2	2	4
Transformador Monofásico 800/255 MVA 00/220/132 kV y repuestos (Banco de transformación compuesto por 3 transformadores + 1 de reserva)	4	-	4
Totales	7	2	9

Nota 1:

a1) Según lo indicado, las 14 unidades son nuevas sin uso.

a2) De las 29 unidades indicadas, 19 están en condiciones de uso por tratarse de transformadores usados retirados del servicio, y/o reparados (6 de ellos fueron reparados por reconocidas firmas especializadas de plaza). Del resto una parte requiere reparación o reacondicionamiento para poder ser utilizados, mientras que la otra es material clasificado como rezago, Todos estos transformadores son transferidos en el estado en que se encuentran, por lo cual no se admitirá ningún reclamo al respecto.

b) Obviamente estas 9 unidades son nuevas.

Nota 2:

Las observaciones de la Nota 1 han sido vertidas de buena fe y con los mejores elementos de información disponibles, pero SEGBA no se responsabiliza por el real estado de los transformadores y no admitirá reclamo al respecto.

Nota 3:

A la Toma de Posesión SEGBA entregará un listado con la ubicación de los transformadores en existencia. En caso que para asegurar el servicio antes de la Toma de Posesión, alguno de estos transformadores deban ser instalados en la red. SEGBA lo hará respetando dentro de lo posible, las asignaciones indicadas, informando de tal hecho en el listado de ubicación, lo que deberá ser aceptado por las Concesionarias sin lugar a reclamo alguno.

Respecto a los transformadores comprados a ingresar, la Sociedad Concesionaria a quien se le transfiera la administración de la Orden de Compra en ejecución, quedará obligada a entregar los transformadores que reciba de acuerdo a la distribución prevista.

3.5. Materiales a recibir: Existen Ordenes de Compra que corresponden a adquisiciones de materiales financiados por el Préstamo 2854-AR (SEGBA V), con saldo parciales y/o totales no ingresados, que se individualizan en el Anexo XI – Contratos del Pliego donde también se detallan las obligaciones las Concesionarias respecto a la administración de aquellos que se les transfieren.

3.6. Control de depósito y materiales.

Todos los materiales están sujetos por parte de SEGBA S.A. a un control interno de movimientos, que no implica una garantía absoluta de las existencias de los mismos al momento de la Toma de Posesión.

Las listas definidas que se mencionan específicamente en los puntos 3.1 y 3.3, serán actualizadas a la fecha de Toma de Posesión de acuerdo a las bajas y altas que se produzcan hasta 4 horas antes de dicha fecha.

Las cantidades a transferir serán las existentes en los respectivos Depósitos a la fecha de la Toma de Posesión en el estado en que se encuentren, sin control de existencia, no admitiéndose reclamo alguno por diferencia, deterioro o cualquier otra causa. Sólo se admitirá control de existencia en el caso de los Transformadores de Potencia indicados en el punto a1.

En los casos que se prevean retiros de materiales por parte de una Sociedad Concesionaria de depósitos administrados por otra (punto 3.1, grupos “a” y “b”; y punto 3.3), será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria administradora del mismo, entregar las cantidades indicadas por SEGBA S.A. según las listas definidas actualizadas que se entregarán a la Toma de Posesión, salvo acuerdo en contrario entre las partes, independientemente de las existencias reales de los materiales correspondientes.

3.7. Compromiso de las Concesionarias:

3.7.1 Ambas Sociedades Concesionarias asumen el compromiso, que ratificarán en el acto de Toma de Posesión, de cooperar con el servicio eléctrico vendiéndose o suministrándose mutuamente materiales, cuando por razones de urgencia, falta de disponibilidad en plaza, o cualquier otra razón fuera indispensable para la continuidad del mismo.

Este compromiso se mantendrá por el término de 12 (doce) meses a partir de la Toma de Posesión.

Las partes acordarán libremente entre ellas los precios de los materiales que se suministren por este procedimientos.

3.7.2 Será obligación de las respectivas Concesionarias retirar y/o reubicar en el plazo estipulado los materiales especificados en los puntos 3.1, y 3.3, debiendo aplicar el personal y equipos necesarios para cumplir en término con dichos requerimientos.

ANEXO IV-A.2

Subanexo 2

Transferencia de Activos
CRÉDITOS Y DÉBITOS POR VENTAS

d) MATERIALES

CUADRO A

MATERIALES DEL DEPOSITO V. ALSINA A ENTREGAR POR EDESUR S.A.
A EDENOR S.A. Y QUE ESTA RETIRARA DE DICHO DEPOSITO

MATRICULA	TEXTO REDUCIDO	CANTIDAD BOBINAS	METROS APROX. BOBINAS	TOTAL METROS APROXIMADOS
1702823-1	Cable de Cu 1 kV, 4 x 16	5	500	2.500
1704695-8	Cable de CU B.T., 7 x 4	2	500	1.000
1706653-2	Cond. Cu aislado B.T. 1 x 120	1	500	500
1707017-1	Cable de Cu aislado – x 2,5	1	500	500
1708406-4	Conduc. Desnudo Al/Ac 95/15	88	2.000	176.000
1709101-7	Cable AL. Aislado 13 kV 1 x 185 Al 70 Cu	170	1.000	170.000
1709115-4	Cable M.T. 3 x 240	10	300	3.000
1709129-1	Cable Al aisl. 33 kV 1 x 185 Al 35 Cu	4	500	2.000
1709135-0	Cable aislado 13,2 kV 3 x (1 x 50 Al/25 Cu)	4	500	2.000
1709259-7	Cable Al 1 kV 3 x 240/120	65	500	32.500

Nota: La cantidad real de metros de cada ítem que EDENOR S.A. retirará del Depósito Ampliaciones (V. Alsina) -y que EDESUR S.A. entregará - podrá diferir levemente de las cantidades redondeadas indicadas en la presente lista, en razón de que se transferirán bobinas completas, sin efectuar corte alguno en su contenido. A tal fin se deberán aceptar las cantidades indicadas en frente de cada bobina, sin derecho a mediciones, observaciones o reclamación alguna de parte de las dos Concesionarias. Finalizado el proceso de retiro de los cables y conductores por parte de EDENOR S.A., las cantidades restantes quedarán en propiedad de EDESUR S.A., sin control de inventario y sin derecho a observación o reclamación alguna. SEGBA S.A. hace partícipe a los Oferentes de la procedente condición de transferencia con total buena fe y sin ánimo alguno de exceso de arbitrariedad, lo hace tan solo con miras a la simplicidad y transparencia del proceso. Como confirmación de lo expresado, se informa que las bobinas que se transfieren han sido entregadas por los fabricantes, selladas y nuevas, y en términos generales así se conservan.